

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., siete de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00275-00

Por cuanto el libelo llena los requisitos exigidos por los artículos 399 y siguientes, así como los del artículo 82 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de expropiación promovida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FELIX MARRUGO ÁVILA.

SEGUNDO. De la demanda y de sus anexos córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada. (Núm. 5 art. 399 CGP)

TERCERO. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Felix Marrugo Ávila atendiendo lo establecido en el artículo 293 del Código General, en concordancia con el artículo 108 ib y 399 del Código General. La publicación del listado con la información indicada en este artículo se deberá hacer el domingo en un medio de amplia circulación nacional como EL TIEMPO, PORTAFOLIO, EL NUEVO SIGLO O LA REPÚBLICA, atendiendo las reglas señaladas en los incisos 4º y 5º *ejusdem*.

La publicación deberá contener la certificación de que ésta permaneció en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término de emplazamiento en atención a lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 108 del Código General.

Una vez efectuado el registro de la publicación de emplazamiento, la parte actora proceda conforme lo previsto en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 399 del Código General.

CUARTO. Por disposición de lo reglado en el artículo 610 del Código General por secretaría entérese de la presente decisión a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.